



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

NÚMERO 408

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE USO PÚBLICO (BICIBUR)

ÍNDICE. –

I. – PRECEPTOS GENERALES.

Artículo 1. –

II. – CONCEPTO.

Artículo 2. –

III. – OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. –

Artículo 4. –

Artículo 5. –

Artículo 6. –

IV. – TARIFAS.

Artículo 7. –

V. – NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 8. –

Artículo 9. –

Artículo 10. –

DISPOSICIONES FINALES.

* * *

I. – PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. –

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Burgos –en su calidad de Administración Pública de carácter territorial– en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

II. – CONCEPTO

Artículo 2. –

Se establecen los Precios Públicos por la prestación del servicio de préstamo de bicicletas de uso público



III. – OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 3. –

El devengo y la obligación de pago nacen en el momento de la habilitación de la tarjeta autorizada para BICIBUR, que permitirá el uso del sistema de préstamo de bicicletas.

Se exigirá aportar documentalmente el impreso de solicitud debidamente cumplimentado, y fotocopia del DNI, así como justificante del ingreso del precio correspondiente.

Artículo 4. –

Estarán obligadas al pago de estos Precios Públicos las personas físicas que soliciten la habilitación de la tarjeta autorizada para el servicio BICIBUR, que permite el uso del sistema de préstamo de bicicletas.

Artículo 5. –

El pago del Precio Público se realizará por los solicitantes a través de las entidades financieras designadas por el Ayuntamiento.

El pago del Precio Público deberá realizarse con carácter previo a la solicitud de habilitación de la tarjeta para la utilización del servicio BICIBUR.

Artículo 6. –

En caso de errores tipográficos o de impresión serán válidos los Precios Públicos aprobados por el Ayuntamiento de Burgos.

IV. – TARIFAS

Artículo 7. –

La cuantía de los Precios Públicos se ajusta a la siguiente tarifa.

Habilitación de una tarjeta autorizada para BICIBUR: 15 euros anuales.

V. – NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. –

La gestión de las cuotas y la aplicación de esta ordenanza es competencia municipal, sin perjuicio de que la gestión recaudatoria pueda realizarse por sistema directo o a través de la empresa que preste los servicios.

Artículo 9. –

En lo no previsto en la presente ordenanza, se aplicará el Reglamento General de Recaudación tanto en vía voluntaria como en vía ejecutiva para el cobro de las cantidades pendientes.

Artículo 10. –

Los beneficiarios del servicio podrán cursar baja voluntaria en el sistema de préstamo de bicicletas, presentando el formulario de «Baja del Servicio de Préstamo» debidamente confeccionado.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. – En lo no previsto específicamente en esta ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Segunda. – La citada ordenanza ha sido modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2012. Una vez publicada esta modificación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.